INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

CONCURSO DE MERITOS No. CM-004-2024

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL " MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB". (RA-INTERVENTORIA-03).

FECHA: 04 de Octubre de 2024

EVALUACIÓN ASPECTOS TECNICOS PONDERABLES

<table>
<tr><td colspan="2">PROPONENTES</td><td colspan="2">IDENTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL PROPONENTE</td><td>NOMBRE DEL PROPONENTE:
CONSORCIO CONSERVACIÓN IM</td><td colspan="2">Dirección: Calle 36 # 27-79 CA 2401
Teléfono: 3124669807
Correo: mquirosgomez5@gmail.com
Ciudad: Bucaramanga</td></tr>
<tr><td>FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE</td><td>Criterios de ponderación de las propuestas:
El puntaje máximo será de 100 puntos y su total se calculará sumando los parciales.

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>A. FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE</td><td>29</td></tr>
<tr><td>B. FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA</td><td>59.50</td></tr>
<tr><td>C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>10</td></tr>
<tr><td>D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES</td><td>0.25</td></tr>
<tr><td>E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME</td><td>0.25</td></tr>
<tr><td>F. INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>T O T A L</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
</table>
La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad.

La entidad tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual señala:

"ARTÍCULO 58. "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto</td><td>29 PUNTOS</td><td>A.FACTOR DE CALIDAD EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE
CRITERIO A:
1.Adjunta documentos de acreditación de contrato No.004-00636-2019, el contrato se encuentra inscrito en el Rup de Construobras Isaval S.A.S. con el número consecutivo N.114, con participación del 50%, en los códigos: 771016, 801016, 811015.
2.Adjunta documentos de acreditación de contrato No.1832-2018, el contrato se encuentra inscrito en el Rup de Construobras Isaval S.A.S. con el número consecutivo N.105, con participación del 30%, en los códigos: 771016, 801016, 811015.
Teniendo en cuenta que acredita 2 contratos, obtiene un puntaje de 18 puntos.

CRITERIO B:
1.Adjunta documentos de acreditación de contrato No.004-00636-2019, el contrato se encuentra inscrito en el Rup de Construobras Isaval S.A.S. con el número consecutivo N.114, con participación del 50%, en los códigos: 771016, 801016, 811015.
2.Adjunta documentos de acreditación de contrato No.1832-2018, el contrato se encuentra inscrito en el Rup de Construobras Isaval S.A.S. con el número consecutivo N.105, con participación del 30%, en los códigos: 771016, 801016, 811015.
3.Adjunta documentos de acreditación de contrato No.13991-04, el contrato se encuentra inscrito en el Rup de Construobras Isaval S.A.S. con</td></tr>
</table>

	una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020" **Nota 1:** Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007. **Nota 2:** La entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el registro de que trata la Ley 2020 de 2020, en el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con una anotación en dicho registro, se examinará la anotación y determinará si esta se refiere a un incumplimiento del contratista. En tal sentido, dependiendo del supuesto la entidad descontará el punto. Así, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad. En otras palabras, la anotación en el registro no genera automáticamente el descuento del punto, por cuanto la entidad está en la obligación de consultar y analizar la anotación. **A.FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE** La CDMB ha designado una ponderación del veintinueve por ciento (29%) del total de la puntuación de la propuesta técnica, es decir veintinueve (29) puntos, al oferente que demuestre mediante la acreditación, su participación en contratos de primer orden celebrados con entidades estatales o particulares de acuerdo a lo siguiente: El proponente deberá presentar contratos ejecutados, finalizados y liquidados, donde se asignará puntaje en relación con el alcance de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:		el número consecutivo N.144, con participación del 100%, en los códigos: 771016, 801016, 811015. Teniendo en cuenta que acredita 3 contratos, obtiene un puntaje de 11 puntos. El puntaje obtenido es de 29 puntos por el Factor de calidad debido a la experiencia específica del oferente.

Descripción Criterio	
a.Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia hasta en dos (2) contratos de consultoría iniciados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras de conservación y/o protección y/o recuperación de áreas naturales que influyan directamente en el recurso hídrico. El alcance de los contratos deberá acreditar la ejecución de actividades representativas que se encuentran enmarcadas en el presupuesto del proceso objeto de la interventoría las cuales son: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica o actividades de excavación en cuerpos de agua). Deberán estar inscritos en el registro único de proponentes en los códigos unspsc: 771016, 801016,811015. Uno de los contratos deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.	**18 puntos**
b. Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia en contratos de Interventoría iniciados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea la Interventoría a la ejecución de obras para la conservación o protección o recuperación o rehabilitación o mantenimiento en áreas o sistemas relacionados con el recurso hídrico, de acuerdo al número de contratos debidamente inscritos en el registro único de proponentes en los códigos UNSPSC: 771016,801016,811015.	**11 puntos**

	<table><tr><td colspan="3">Número de contratos</td><td rowspan="2"></td></tr><tr><td>1 contrato</td><td>2 contratos</td><td>3 o más contratos</td></tr><tr><td>4 puntos</td><td>8 puntos</td><td>11 puntos</td><td></td></tr><tr><td colspan="3">EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE</td><td>29 puntos</td></tr></table> LOS CONTRATOS ACREDITADOS PARA EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁN SER DIFERENTES A LOS CONTRATOS ACREDITADOS PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE. NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA AQUELLOS CONTRATOS CON LOS QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA GENERAL. <u>NOTAS:</u> Nota 1: En caso que se incumpla alguna de las exigencias, el oferente obtendrá cero (0) puntos por la variable no satisfecha conforme los requisitos establecidos en los criterios.. Nota 2: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta firma facsímil o la descripción de “original firmado”. Nota 3: Los documentos necesarios para la ponderación, no podrán ser requeridos, pues ello significa mejoramiento de la propuesta. Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato. Para efectos de la evaluación, los valores en smmlv serán aproximados por exceso o por defecto a la décima, así: cuando la centésima del valor en smmlv sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor en smmlv y cuando la centésima del valor en smmlv sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor en smmlv. **ACREDITACION DEL REQUISITO CONFORME EL NUMERAL: 4.1.4 Criterios de ponderación de las propuestas-Literal A.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.**		
FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA	**<u>B.FACTOR DE CALIDAD DEBIDO A LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA</u>** Los requerimientos técnicos indican que el oferente debe contar con un equipo profesional que laborará en la ejecución de la interventoría. El personal contará con un perfil mínimo para efectos de la ponderación, la entidad ha determinado valorarlo teniendo en cuenta sus calidades profesionales correspondientes a niveles de experiencia académica o publicaciones y experiencia laboral. Los requerimientos técnicos habilitantes indican que el oferente debe contar con un equipo profesional mínimo que laborará en la ejecución de la consultoría. El personal contará con un perfil mínimo, el cual se indica en el numeral **3.2.2. Personal – Equipo de Trabajo**, del presente pliego de condiciones; pero para efectos de la ponderación la entidad ha determinado valorar algunos de ellos a los que ha denominado Equipo Profesional Ponderable, el cual deberá acreditar el proponente teniendo en cuenta sus calidades profesionales y su experiencia laboral. Para ello la CDMB le asigna una ponderación de CINCUENTA Y NUEVE coma CINCUENTA por ciento (59.50%) del total de la puntuación de la propuesta técnica, es decir CINCUENTA Y NUEVE coma CINCUENTA (59.50) puntos. La asignación del puntaje se realizará de la siguiente forma: La asignación del puntaje se realizará de la siguiente forma:	**10 PUNTOS**	<u>B</u>. FACTOR DE CALIDAD, EQUIPO DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: MIGUEL FERNANDO QUIROS GÓMEZ Ingeniero Civil, Especialista en Geotecnia Ambiental. Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.1.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Literal B.2 REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PONDERABLE, *NOTA 9: Para el caso del personal que es requerido como requisito habilitante y como criterio de evaluación, se aceptarán subsanaciones para efectos de habilitación del proponente, pero no se asignará puntaje para el personal que fue objeto de subsanación*. El Proponente obtiene 0 puntos para el cargo Director de Interventoria. ESPECIALISTA EN RECURSOS HÍDRICOS O HIDRÁULICOS: DIANA EDITH CONTRERAS VARGAS Ingeniera Civil. Especialista en comportamiento y conservación del recurso hídrico.

B.1.1 EQUIPO PROFESIONAL PONDERABLE

Equipo profesional ponderable	**puntaje**
Director de Interventoría	30
Especialista en recursos hídricos o hidráulicos	15
Ingeniero Ambiental	14.5
Puntaje Total	**59.5 puntos**

Los criterios para determinar la ponderación del personal anterior están basados en los objetivos trazados para la interventoría. Para ser válidas las acreditaciones y por ende el otorgamiento de puntos las mismas deben llenar todos los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones y diligenciar el Anexo correspondiente a Formato experiencia del personal- Equipo de Trabajo. Para efectos de la acreditación de la experiencia laboral ponderable se tendrán en cuenta los contratos que registre el proponente en dicho formato.

Director de Interventoría: (30) puntos

CRITERIO			**PUNTAJE**
Experiencia Académica Adicional			
Especialización o con estudio superior en el área de recursos hídricos.			**9 puntos**
Experiencia profesional			
Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica como director y/o asesor en contratos de interventoría, iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto sea a la ejecución de obras relacionadas con la conservación y/o protección y/o recuperación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de áreas naturales o sistemas que influyan directamente en el recurso hídrico. El alcance de los contratos deberá acreditar la ejecución de actividades representativas que se encuentran enmarcadas en el presupuesto del proceso objeto de la interventoría las cuales son: intervención en cauces (movimiento y retiro de sedimento o dragado de material o reconformación geomorfológica o actividades de excavación en cuerpos de agua). Uno de los contratos deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial del presente proceso. El puntaje se otorgará en relación al número de contratos validos aportados de acuerdo a la siguiente tabla:			**21 puntos**
Un (1) contrato	Dos (2) contratos	Tres (3) contratos	
7 puntos	14 puntos	21 puntos	
Puntaje máximo total			**30 puntos**

Especialista en recursos hídricos o hidráulicos: (15) puntos

CRITERIO			**PUNTAJE**
Experiencia profesional			
Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica como asesor o especialista en recursos hídricos o hidráulicos en contratos de consultoría, iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto corresponda a proyectos relacionadas con la conservación y/o protección y/o recuperación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de áreas naturales o sistemas que influyan directamente en el recurso hídrico. El puntaje se otorgará en relación al número de contratos validos aportados de acuerdo a la siguiente tabla:			**15 puntos**
Un (1) contrato	Dos (2) contratos	Tres (3) contratos	
5 puntos	5 puntos	5 puntos	
Puntaje máximo total			**15 puntos**

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.1.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Literal B.2 REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PONDERABLE, *NOTA 9: Para el caso del personal que es requerido como requisito habilitante y como criterio de evaluación, se aceptarán subsanaciones para efectos de habilitación del proponente, pero no se asignará puntaje para el personal que fue objeto de subsanación*.
El Proponente obtiene 0 puntos para el cargo Especialista en recursos hídricos o hidráulicos.

INGENIERO AMBIENTAL:
ANGIE DANIELA MERCHAN PEREZ
1.Contrato N°12957-4, adjunta la totalidad de requisitos de acreditación.
2.Contrato N°9677-PPAL001-923-2019, , adjunta la totalidad de requisitos de acreditación.
3.Contrato N°13991-4, los documentos adjuntos presentan inconsistencias.

Teniendo en cuenta acredita 2 contratos, el proponente obtiene 10 puntos para el cargo Ingeniero Ambiental.

El puntaje obtenido es de 10 puntos por el Factor de calidad, equipo de trabajo de la consultoría.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Ingeniero Ambiental: (14.5) puntos
<table>
<tr><th colspan="3">CRITERIO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td colspan="3">Experiencia professional</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Se otorgará puntaje si acredita experiencia específica como profesional ambiental en contratos de consultoría, iniciados, ejecutados y finalizados, cuyo objeto corresponda a proyectos relacionadas con la conservación y/o protección y/o recuperación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de áreas naturales o sistemas que influyan directamente en el recurso hídrico. El puntaje se otorgará en relación al número de contratos validos aportados de acuerdo a la siguiente tabla:</td><td>14.5 puntos</td></tr>
<tr><td>Un (1) contrato</td><td>Dos (2) contratos</td><td>Tres (3) contratos</td><td></td></tr>
<tr><td>5 puntos</td><td>10 puntos</td><td>14.5 puntos</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Puntaje máximo total</td><td>14.5 puntos</td></tr>
</table>
NOTA: PARA CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO PONDERABLE, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN AQUELLOS CONTRATOS CON LOS QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES NUMERAL 3.2.2. PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO.

LA ENTIDAD EVALUARA LOS CRITERIOS PONDERABLES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS CONTRATOS DILIGENCIADOS Y RELACIONADOS EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE A FORMATO EXPERIENCIA DEL PERSONAL- EQUIPO DE TRABAJO.

NOTA: El proponente deberá contar con la totalidad de profesionales en forma independiente; es decir un profesional no puede ser presentado a varios cargos.

ACREDITACION DEL REQUISITO CONFORME EL NUMERAL: 4.1.4 Criterios de ponderación de las propuestas-Literal B.2 REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PONDERABLE.
</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td>
<td>
C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, se procede a establecer las reglas aplicables al presente proceso así:

Debido al objeto contractual a ejecutar la Entidad no asignará puntaje por bienes nacionales y por ende los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos; de acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
(Cuando el proponente oferte servicios con personal 100% nacional, asociados al cumplimiento del contrato)</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional</td><td>5 PUNTOS</td></tr>
</table>
</td>
<td>10 PUNTOS</td>
<td>El proponente adjunta documentos de acreditación del requisito por lo cual obtiene 10 puntos.</td>
</tr>
</table>

	(Cuando el proponente extranjero incorpore un porcentaje mínimo del 90% del personal total por servicios nacionales, asociados al cumplimiento del contrato)		
	A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL En este proceso se asignará el puntaje de apoyo a la industria nacional a aquellos proponentes colombianos o extranjeros con trato nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de 100% de empleados o contratistas del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular la totalidad del porcentaje exigido del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para el efecto, el proponente deberá anexar el formato correspondiente en el cual proponga el porcentaje de personal de procedencia nacional o extranjera que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, adicionalmente deberá presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda: a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente. b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional. **B. INCORPORACION DE SERVICIOS NACIONALES PARA EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL** La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen en la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato correspondiente en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). La entidad únicamente otorgará el puntaje cuando el proponente diligencie el formato correcto, de acuerdo al factor que pretende ofrecer. De presentarse el ofrecimiento en un formato que no corresponde, no habrá lugar a puntaje.		
PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** La CDMB asignará un máximo de CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.	**0.25 PUNTOS**	El proponente adjunta documentos de acreditación del requisito por lo cual obtiene 0.25 puntos.

	Para el efecto se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021): ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:* 1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* 2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.* *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* 3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.* 4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.* ***PARÁGRAFO.*** *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas***		

	(...) ***Paragrafo 1.*** *En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*		
PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME	**E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME** La CDMB asignará un máximo de CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021. Para el efecto se entenderán como MIPYMES aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021): ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* ***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** ***(...)*** ***PARÁGRAFO 2.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*	**0.25 PUNTOS**	El proponente adjunta documentos de acreditación del requisito por lo cual obtiene 0.25 puntos.

<table>
<tr>
<td>PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.</td>
<td>
F. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

La puntuación que corresponde a este factor se otorgará de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que establece:

“Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

“Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.
</td>
<td>1 PUNTO</td>
<td>El proponente adjunta documentos de acreditación del requisito por lo cual obtiene 1 punto.</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="4">El Proponente CONSORCIO CONSERVACIÓN IM, se encuentra habilitado técnicamente, con un puntaje de total de 50.5 PUNTOS.</td>
</tr>
</table>

ANDREA CAROLINA DUENAS
Contratista Externa